

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y ABBOTT ESPAÑA PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD ASISTENCIAL Y EFICIENCIA Y SU EFECTIVA APLICACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN SANITARIA DEL SERVICIO GALLEGO DE SALUD

MEMORIA XUSTIFICATIVA

O xerente do Servizo Galego de Saúde, DECLARA:

- Que o presidente do Servizo Galego de Saúde formalizou o día 19.7.2024 co laboratorio Abbot España o instrumento convencional arriba referido, que estará vixente desde o día da súa sinatura cunha duración de catro anos, con posibilidade de prórroga por outros catro anos máis.
- Que o instrumento convencional ten por obxecto, segundo expresa o texto do convenio, "establecer el marco de relación entre Abbott y el Servicio Gallego de Salud para el desarrollo de contactos, iniciativas innovadoras generadoras de valor añadido, actividades de formación, estudios generadores de conocimiento, marcos conceptuales, marcos operativos y proyectos útiles para la mejora de la atención Sanitaria a los pacientes del Sistema Público de Salud de Galicia".
- Que existe converxencia de intereses entre as entidades asinantes en orde á consecución do obxectivo referido.
- Que o instrumento convencional asinado fundaméntase en que:

Dunha banda, "el Servicio Gallego de Salud pretende potenciar metodologías y actuaciones orientadas a la mejora de resultados en salud de la población en la Comunidad Autónoma de Galicia y que permitan una mejora continua de la eficiencia operativa y la consecución de mayor calidad en sus unidades clínicas. El Servicio Gallego de Salud quiere contribuir a la generación de un conocimiento especializado y a una experiencia que pueda realmente servir para que la Comunidad Autónoma de Galicia contribuya significativamente al desarrollo de mejores prácticas en el ámbito sanitario que sirvan de referencia al sistema público de salud"

Con esta finalidade, "o Servicio Gallego de Salud reconoce el valor que para este fin supone la colaboración con actores comprometidos estratégicamente con las mejores prácticas en el sector sanitario, con consolidada trayectoria en el mismo, poseedores de conocimiento y medios suficientes para contribuir significativamente a la elaboración conjunta de planes y programas concretos para su desarrollo, implantación y mejora, así como para su efectiva

puesta en marcha en los servicios clínicos que se determinen para producir la transformación real deseada”.

Doutra banda, o laboratorio Abbott “es una compañía global de salud dedicada al descubrimiento, desarrollo, fabricación y comercialización de productos sanitarios, incluyendo productos nutricionales, dispositivos y de diagnóstico y también de soluciones integrales en el sector sanitario, que tiene como objetivo lograr una mejor prestación sanitaria, y que desea continuar desarrollando su conocimiento y capacidades para ser reconocida como una empresa experta en soluciones integrales más allá de su oferta tecnológica. A lo largo de toda su existencia como compañía del sector de la tecnología sanitaria, Abbott ha desarrollado una amplia red de colaboraciones con instituciones públicas y entidades ligadas a la innovación y está en condiciones de aportar tanto el conocimiento propio como el de su red de colaboradores. Abbott es actualmente una compañía líder a nivel mundial en innovación sanitaria tanto en tecnología como en servicios y soluciones integrales para centros hospitalarios”.

En definitiva, o convenio marco fundaméntase en que “la organización colaboradora es una sociedad cuya solidez económico financiera y cuya capacidad técnica y de innovación son ampliamente reconocidas en el sector sanitario y que el Servicio Gallego de Salud es referente en España por la calidad y excelencia de los servicios que presta; por lo cual ambas partes se reconocen con capacidad para poder elaborar e implementar con éxito el objeto del presente acuerdo”.

- Que os intereses converxentes das partes asinantes exclúen o ánimo de lucro, e non poden satisfacerse axeitadamente mediante a celebración dun contrato dos contemplados na “Ley 9/2017, de 8 de novembro, de Contratos do Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas do Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”, ou doutro instrumento alleo á natureza estritamente convencional.

En atención ao exposto, e a fin de dar cumprimento ao preceptuado no artigo 15.2 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno, estimouse xustificado o recurso á sinatura do instrumento convencional que se pretende, con exclusión doutras figuras.

E para que conste, asino esta memoria, en Santiago de Compostela.

